

sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario Cabanillas Gallas

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 7 de octubre de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Ramon Romo Larequi y la Administración General del Estado

Ilmo. Sr. En recurso contencioso-administrativo número 4305-1967, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Ramón Romo Larequi, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1967, ha recaído sentencia en 6 de junio de 1968, cuya parte dispositiva literalmente dice

«Fallamos. Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 4305 de 1967, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique Raso Corujo, en nombre y representación de don Ramón Romo Larequi, como Presidente de la Fundación Benéfico-Social «El Hogar del Empleado», propietaria de la revista titulada «Aún», contra resolución del Ministerio de Información y Turismo de ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete, que declaraba la caducidad del permiso de edición de dicha revista, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho tal resolución; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Cabanillas Gallas

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 7 de octubre de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre doña Sara de Hostos Mac-Cormick y la Administración General del Estado

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 6311-1967, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre doña Sara de Hostos Mac-Cormick, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 6 de julio de 1967, ha recaído sentencia en 27 de junio de 1968, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos. Que estimando como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de Sara Hostos Mac-Cormick contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo a que este litigio se refiere, por la que desestimando el recurso formulado denegaba a la solicitante el derecho a obtener el carnet de Periodista en activo, debemos declarar y declaramos que tal resolución no está ajustada a Derecho por lo que la anulamos totalmente, ordenando en su lugar la procedencia de expedir a la actora tal carnet profesional, condenando a la Administración a llevarlo a efecto; todo ello sin hacer expresa condena de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en

sus propios términos la referida sentencia publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Cabanillas Gallas

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo

ORDEN de 7 de octubre de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre doña Maria del Carmen Enriquez de Salamanca y Diez y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 3489-1966, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre doña María del Carmen Enriquez de Salamanca y Diez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 27 de octubre de 1966, ha recaído sentencia en 27 de junio de 1968, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos. Que con total estimación del presente recurso contencioso-administrativo número 3489 de 1966, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Luis Ortiz Cañavate y Puig-Mauri, en nombre y representación de doña María del Carmen Enriquez de Salamanca y Diez, contra resolución del Ministerio de Información y Turismo de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis, denegatoria de la concesión del carnet de Periodista solicitado, debemos declarar y declaramos nula tal resolución por no encontrarse ajustada a Derecho, y declarar como declaramos el derecho de dicha señorita a que se le conceda por el Ministerio de Información y Turismo el carnet de Periodista en activo; sin hacer expresa condena de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Cabanillas Gallas

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 14 de octubre de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Enrique José Alvarez Esteban y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 3708-1967, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Enrique José Alvarez Esteban, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 31 de diciembre de 1966, sobre denegación del carnet de Periodista en activo, ha recaído sentencia en 1 de julio de 1968, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos. Que con total estimación del presente recurso contencioso-administrativo número 3708 de 1967, interpuesto por el Procurador de los Tribunales doña Eulalia Ruiz de Clavijo y Aragón, en nombre de don Enrique José Alvarez Esteban, contra resolución del Ministerio de Información y Turismo de 31 de diciembre de 1966, por la que se denegaba el carnet de Periodista al recurrente, debemos declarar y declaramos la nulidad de tal resolución por no estar ajustada a Derecho, y declarar como declaramos el derecho del citado recurrente a que se le conceda por el Ministerio de Información y Turismo el carnet de Periodista en activo; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre

de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario. Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 8 de octubre de 1968 por la que se descalifica la vivienda de renta limitada, II grupo, número 7 de la calle Cuarta, de Colmenar Viejo (Madrid), de don Emilio Ballesteros García.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número M-96 (7194), de renta limitada, II grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación de la vivienda señalada con el número 14 del plano parcelario del grupo C, hoy número 7 de la calle Cuarta de Colmenar Viejo (Madrid), propiedad de don Emilio Ballesteros García.

Visto el Decreto 1443/1965, de 3 de junio, especialmente sus artículos 3.º y 5.º; la Ley de 15 de julio de 1954 sobre protección de viviendas de renta limitada, el Reglamento de 24 de junio de 1955 para su aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada, II grupo, señalada con el número 7 de la calle Cuarta de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietario, don Emilio Ballesteros García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 8 de octubre de 1968 por la que se descalifican las casas baratas número 16 de la calle de Acebo de Madrid, de don Emilio Roberto Díaz del Rincón; número 8 de la calle Héroes de Belchite de Palencia, de don Nicolás Esteban Julián, y la número 2 de la calle Ecuador de Sevilla, de don José María Rojas Marcos Lobo.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Emilio Roberto Díaz del Rincón, don Nicolás Esteban Julián y don José María Rojas Marcos Lobo, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 8 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Fomento de la Propiedad», señalada hoy con el número 16 de la calle de Acebo de esta capital; la casa barata construida en la parcela número 16 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Funcionarios de la Policía Gubernativa de Palencia, señalada hoy con el número 8 de la calle de Héroes de Belchite de dicha capital, y la casa número 2 de la calle del Ecuador y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas «Inmobiliaria de España», de Sevilla, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 8 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Fomento de la Propiedad», señalada hoy con el número 16 de la calle de Acebo de esta capital, solicitada por su propietario, don Emilio Roberto Díaz del Rincón; descalificar la casa barata construida en la parcela número 16 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Funcionarios de la Policía Gubernativa de Palencia, señalada hoy con el número 8 de la calle de Héroes de Belchite de dicha capital, solicitada por su propietario, don Nicolás Esteban Julián, y descalificar la casa número 2 de la calle del Ecuador, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas «Inmobiliaria de España», de Sevilla, solicitada por su propietario, don José María Rojas Marcos Lobo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 19 de octubre de 1968 por la que se descalifica la vivienda, amparada en el expediente B-413-U/56, de don Martín Aragón Sorribas

Ilmo. Sr.: Visto el expediente B-413-U/56, de Renta Limitada, segundo grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación promovida por don Martín Aragón Sorribas, de la vivienda número 19 de la calle de Enrique Granados, de Viladecamps (Barcelona).

Vistas las disposiciones legales de aplicación, Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de Renta Limitada Unifamiliar, sita en la calle de Enrique Granados, número 19, de Viladecamps (Barcelona), solicitada por su propietario, don Martín Aragón Sorribas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 19 de octubre de 1968 por la que se descalifican las viviendas de Renta Limitada Subvencionada, apartamento número 10 o piso bajo derecha, de la casa número 2 del bloque sito en la calle de San Pedro de Campello (Alicante), de doña María Berlanga Cano, y la vivienda, sin número, sita en el paseo de Alberto Palacios, de Villaverde-Madrid, de don Francisco Arrieta Muro.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes números A-VS-67/62 y M-VS-1591/58, de Renta Limitada Subvencionada, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por doña María Berlanga Cano y don Francisco Arrieta Muro, del apartamento número 10 o piso bajo derecha de la casa número 2 del bloque sito en la calle San Pedro, de Campello (Alicante), y la vivienda, sin número, sita en el paseo de Alberto Palacios, de Villaverde-Madrid, respectivamente.

Vistas las disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de Renta Limitada Subvencionada, apartamento número 10 o piso bajo derecha de la casa número 2 del bloque sito en la calle de San Pedro, de Campello (Alicante), solicitada por su propietaria, doña María Berlanga Cano, y descalificar la vivienda de Renta Limitada Subvencionada, sin número, sita en el paseo de Alberto Palacios, de Villaverde-Madrid, solicitada por su propietario don Francisco Arrieta Muro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1968

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 19 de octubre de 1968 por la que se descalifican las casas baratas número 21, de la calle Dieciocho de Julio, de don Manuel Corrales Acedo; número 16, de la Carretera de la Ronda, de doña Aurea Lasa Eguiluz e hijos; número 20, de la calle Alfonso IX, de don Zacarías Vicente Rejas Portillo; número 9 de la calle Alfonso IX, de doña Dolores Salinas González, las cuatro de Cáceres; número 30, de la Cooperativa «Amigos de Lérida», de dicha capital de doña Camila Vallverdú Martí, y la número 18, de la calle Leizarán, de esta capital, de doña María del Rosario García Rendueles.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Manuel Corrales Acedo, doña Aurea Lasa Eguiluz e hijos, don Zacarías Vicente Rejas Portillo, doña Dolores Salinas González, doña Camila Vallverdú Martí y doña María del Rosario García Rendueles, solicitando descalificación de la casa barata número 21—antes 7—de la calle Dieciocho de Julio, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Nuestra Señora de la Asunción», de Cáceres; número 16, de la Carretera de la Ronda, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Nuestra Señora de la Asunción», de Cáceres; número 20 de la calle Alfonso IX, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Nuestra Señora de la Asunción», de Cáceres; número 9 de la calle de Alfonso IX, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Nuestra Señora de la Asunción», de Cáceres; la casa barata número 30 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida», de dicha capital, y la casa barata número 18 de la calle Leizarán—Colonia Cruz del Rayo—, de esta capital, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 21—antes 7— de la calle Dieciocho de Julio, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas